

## NACIONAL



## DECRETO 1956/1988 PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN)

Se amplia la reglamentación de la Ley Nº 19337 de descentralización de Hospitales. Se faculta a Hospitales Descentralizados a utilizar el "Fondo de Reserva" con obligación de su reposición.

Fecha de emisión: 29/12/1988; Publicado en: Boletín Oficial 10/02/1989

## **VISTO**

el EXPEDIENTE N. 2020-34.916/88-8, del registro de la SECRETARIA DE SALUD Y ACCION SOCIAL; y

## **CONSIDERANDO**

Que el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL entiende que es indispensable ampliar la reglamentación de la Ley N. 19.337 dispuesta por el Decreto N. 2.367/86.

Que resulta conveniente la constitución de un Fondo Permanente que otorgue agilidad financiera con el objeto de mejorar los costos de las contrataciones evitando indexaciones y moras en los pagos.

Que, además, el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL considera que es necesaria la creación de un cuerpo asesor que facilite una adecuada toma de decisiones.

Que con su creación se consolidará un mecanismo idóneo para estimular la más amplia participación de todo el equipo de salud logrando de esa manera que las diversas opiniones sean formuladas en el ámbito apropiado.

Que, asimismo, permitirá generar instancias que hagan viable en el futuro, la participación de la comunidad en la gestión técnica administrativa.

Que se actúa de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 86, incisos 1) y 2) de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

ARTICULO 1. Facúltase a los establecimientos comprendidos en el Anexo de la Ley N. 19.337 a utilizar el "Fondo de Reserva" del Artículo 8 de la Ley como Fondo Permanente con obligación de su reposición.

Art. 2. Institúyese en los establecimientos regidos por la Ley N. 19.337 un Comité de Asesoramiento de la Dirección denominado CONSEJO ASESOR TECNICO ADMINISTRATIVO CATA, cuya constitución, misión y funciones deberá ser establecidas por la SECRETARIA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Aart. 3. Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN - BARRIOS ARRECHEA - SOURROUILLE - GANDARA

